



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Expte N°18034/11

RESOLUCIÓN N° 336

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011.

VISTO:

la propuesta efectuada por la señoras Jefa y Coordinadora del Departamento de Geografía de esta casa de estudios, sobre la necesidad de modificar la Resolución CNBA N° 54/95, referida al régimen de evaluación y calificación de los Trabajos Prácticos de Geografía, y

CONSIDERANDO:

la necesidad de actualizar el reglamento de Trabajos Prácticos en cuanto al sistema de evaluación de los mismos y la ponderación numérica de los procedimientos aplicados por el alumno para su resolución;

la significatividad que reviste integrar la nota numérica a la evaluación trimestral, promediando así dicha nota con las otras calificaciones que el alumno obtiene en la materia en cada trimestre, y por tanto favorecer que el alumno integre los conocimientos aprendidos en el aula con los aplicados en el trabajo práctico en el gabinete;

la importancia de propiciar la visión integral de la materia y la valoración de los trabajos prácticos en la acreditación de la misma, y

las atribuciones que le son propias;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- El Jefe/a y Coordinador/a del Departamento de Geografía, en un trabajo de consulta con los profesores del curso en el que se implementan los trabajos prácticos y los Ayudantes del Gabinete, elaborarán para cada ciclo lectivo, la planificación y diseño de los Trabajos Prácticos de Geografía.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento elevará a las Vicerrectorías correspondientes, antes del inicio de cada ciclo lectivo el cronograma de Trabajos Práctico para su coordinación con otros departamento y/o dependencias, cuando se efectuaran a contraturno.





*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

ARTÍCULO 3º.- Los Trabajos Prácticos serán corregidos y calificados por los Ayudantes docentes del Gabinete y supervisados por las autoridades del Departamento.

ARTÍCULO 4º.- Para la calificación se tendrá en cuenta:

- a) La resolución de las actividades propuestas a partir de los conocimientos y conceptos aprendidos en el aula con el profesor.
- b) Las capacidades cognitivas desplegadas en la resolución de ejercicios.
- c) La claridad conceptual en las respuestas y la adecuada expresión escrita.
- d) El seguimiento de las consignas para resolver cada actividad del Trabajo Práctico.
- e) La prolijidad en la presentación.

ARTÍCULO 5º.- La calificación de los trabajos prácticos será con una nota numérica de entre 0 (cero) y 10 (diez) , en la que se integrará la evaluación de los aprendizajes correspondientes a los contenidos conceptuales involucrados, los procedimientos y desempeños en el gabinete.

ARTÍCULO 6º.- La calificación de cada trabajo práctico se promediará con las notas de la clase del profesor del curso en cada trimestre.

ARTÍCULO 7º.- La nota trimestral correspondiente al trabajo práctico en el Gabinete se registrará en la libreta de calificaciones del curso en un casillero habilitado a tal efecto.

ARTÍCULO 8º.- Los alumnos dispondrán de una tolerancia de diez minutos para presentarse al trabajo práctico, pasados los cuales se computará ausente.

ARTÍCULO 9º.- Los alumnos ausentes a los trabajos prácticos con causa justificada por el Jefe de Departamento serán citados a realizar el recuperatorio del Trabajo Práctico en fecha a determinar oportunamente por el Departamento. Los alumnos que no hayan justificado su inasistencia como así también los que se ausenten en la fecha de recuperación serán calificados con un 0 (cero).





*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

ARTÍCULO 10º.- Para aprobar la materia los alumnos deberán realizar los trabajos prácticos propuestos por el Departamento en la fecha prevista en el cronograma original como en las fechas propuestas para los ausentes justificados.

ARTÍCULO 11º.- Los alumnos que no hayan aprobado la asignatura rendirán los exámenes finales que incluirán las temáticas tratadas en clase a lo largo del año con el profesor del curso y la de los trabajos prácticos realizados en el Gabinete.

ARTÍCULO 12º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires y a la señora Secretaria de Asuntos Académicos; exhibir copias en carteleras; publicar en la página web; notificarla a los señores Vicerrectores y a la señora Jefa del Departamento de Geografía y, cumplida, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

*Lorraine Ogan*  
LORRAINE OGAN  
PROSECRETARIA



*Gustavo Zorzoli*  
GUSTAVO ZORZOLI  
RECTOR